

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22891

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 5 de marzo de 2024.

Señor Gerente:

BUENOS AIRES – INGRESOS BRUTOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que por Resolución Normativa N° 13 ARBA (B.O.: 5/3/24) se reemplaza, el procedimiento de calificación de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del cual medirá las categorías representativas de los distintos niveles de riesgo fiscal, incorporando a los datos que actualmente son utilizados, la información que surja de las acciones de fiscalización remota -FIRE- realizadas.

En tal sentido las nuevas Categorías representativas de los distintos niveles de Riesgo Fiscal, estarán integradas por un componente de riesgo fiscal básico y un componente de riesgo FIRE.

Como aspectos salientes se destacan:

- Para establecer el componente de riesgo fiscal básico se tomarán los siguientes indicadores

- * Presentación de declaraciones juradas y pagos.
- * Diferencia de alícuotas para el cálculo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- * Presentación de las declaraciones juradas rectificativas.
- * Rectificación en menos de base imponible.
- * Declaraciones juradas presentadas fuera de término.
- * Declaraciones juradas presentadas en 0.
- * Acceso al domicilio fiscal electrónico.

- Para establecer el componente de riesgo FIRE se tendrán en cuenta estos indicadores:

* Cantidad de períodos alcanzados por acciones de Fiscalización Remota -FIRE- en tanto el contribuyente no hubiera regularizado sus desvíos o inconsistencias -en su totalidad o en una parte- o no hubiera presentado descargo suficiente para desvirtuar total o parcialmente la pretensión fiscal.

* Monto de la deuda involucrada

- Continúan siendo 5 las categorías de riesgo fiscal y la categoría asignada tendrá validez para un cuatrimestre calendario determinado.

- Salvo los contribuyentes que tengan 0 en ambos componentes -riesgo fiscal básico y riesgo FIRE- el resto de los contribuyentes sufrirá un incremento de las alícuotas de

retención y/o percepción del gravamen.

La comentada norma tiene vigencia a partir de 1° de marzo de 2024.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada